HELMUTH IVES RODRIGUEZ VILLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.566.854 de Leticia, en calidad de rector, actuando en nombre y representación de Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús con NIT. 838.000.271-1, según nombramiento realizado mediante Decreto 0073 del 01 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CAMILO ROJAS ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.292.737 , como aparece en el formato 1 , conforme a la carta de presentación de la oferta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos con observancia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el contrato de compra, objeto del proceso de selección de subasta inversa **No. SCJ-SI-001-2026**.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y MOBILIARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD EDUCATIVA DE PRIMERA INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO SAN FRANCISCO DE LORETOYACO Y SUS SEDES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS Y SUS SEDES, INTERNADO INDIGENA SAN JOSE DE LA PEDRERA Y SUS SEDES, ASOCIACIÓN INDÍGENA AIPEA Y CITYA, ASOCIADAS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($570.803.654). CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) a título de anticipo, previo cumplimiento de: i) Aprobación de las garantías contractuales (incluido el amparo de buen manejo del anticipo); ii) Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor; iii) Apertura de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo; iv) Radicación de la cuenta de cobro/factura correspondiente; y v) Certificación de aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal (Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007). Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) final, previa radicación de la factura ajustada al Estatuto Tributario, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del 100% de los bienes expedida por el supervisor, comprobante de ingreso a Almacén Institucional, informe de amortización total del anticipo y certificación actualizada de Seguridad Social. PARÁGRAFO: Los desembolsos estarán sujetos a la correcta radicación de la factura y sus soportes. En caso de errores o inconsistencias documentales, el plazo para el pago se

suspenderá hasta la subsanación total por parte del CONTRATISTA, sin generar cobro de intereses moratorios ni compensación alguna.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.006 expedido el 10 de agosto de 2026, recursos que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2026, para prestar los bienes y servicios con los siguientes montos:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.1.4.4.2-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotación institucional R. Gratuidad Sede Escuela José Antonio Galán	1.906.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.3-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotación institucional R. Gratuidad Sede Escuela Lozano Torrijos	2.104.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.4-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotación institucional R. Gratuidad Sede Escuela San José de Naranjales	2.104.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.5-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotación institucional R. Gratuidad Sede Escuela Romualdo de Palma	1.831.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.6-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotación institucional R. Gratuidad Sede Escuela Cristóbal Colon	2.032.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.7-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotación institucional R. Gratuidad ede Escuela Marcelino C.Santacana	2.218.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.8-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotación institucional R. Gratuidad Sede Escuela Rojas Morales	2.142.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.9-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Sede Escuela General Santander	2.218.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.10-3	PI- Dotación, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Sede Escuela Manuela Beltran	2.218.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.4.4.11-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Sede Escuela Rey Salomon	2.218.500,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.3.5.1-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad I.E. Internado San Jose de la Pedrera	727.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.3.4.2-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Sede Bartolome de Igualada-Pedrera	1.635.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.3.4.3-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Sede Centro Educativo Jirijirimo-Pedrera	1.665.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.2.5.1-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad I.E. Las	100.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.2.4.2-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Sede Antonia Santos Pto. Alegria	1.060.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.2.4.3-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Sede Villa Hermosa Pto. Alegria	4.623.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.2.4.4-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Sede los Libertadores Pto. Alegria	2.470.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.5.5-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Pto. Cedro	34.243.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.4.5-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Pto. Cedro	2.436.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.5.1-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Centro Providencia	39.772.000,00	R. GRATUIDAD

2.1.2.1.5.4.1-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Centro Providencia	5.402.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.5.2-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Jose Celestino Mutis	36.892.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.4.2-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Jose Celestino Mutis	5.300.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.5.3-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Bellavista	30.820.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.4.3-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Bellavista	4.813.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.5.6-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Paromena	32.840.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.4.6-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Paromena	5.936.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.5.4-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela La Playa	12.155.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.4.4-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela La Playa	5.815.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.5.7-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Pukumi	34.535.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.5.4.7-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Pukumi	3.880.600,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.5.7-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Bocaricada-AIPEA	30.450.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.4.7-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Bocaricada-AIPEA	6.000.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.5.6-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Ameru- AIPEA	37.700.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.4.6-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Ameru- AIPEA	6.000.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.5.4-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Curare- AIPEA	42.050.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.4.4-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Curare- AIPEA	4.960.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.5.2-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Yiva- AIPEA	38.140.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.4.2-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Yiva- AIPEA	3.560.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.5.3-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Humawa-AIPEA	37.700.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.5.1-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Escuela Caipulakena-AIPEA	33.890.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.4.1-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Escuela Escuela Caipulakena-AIPEA	6.000.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.5.5-3	FI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Bacuri- AIPEA	33.350.000,00	R. GRATUIDAD
2.1.2.1.6.4.5-3	PI- Dotaciòn, menaje, suministros, dotaciòn institucional R. Gratuidad Bacuri- AIPEA	3.460.000,00	R. GRATUIDAD
TOTAL C.D.P.		**571.375.100,00**	

CLÁUSULA QUINTA. TERMINO DE DURACION: El plazo de la ejecución del contrato será de **CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantía), contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION. Estará a cargo del rector o quien éste delegue. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS. En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 del valor de anticipo	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Nota. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía que cubra el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al 100% de la suma entregada. Este amparo garantizará al CONTRATANTE la devolución total o parcial del dinero en caso de apropiación indebida, uso no autorizado, desvío de fondos o la no devolución de los recursos entregados, cuando el CONTRATISTA no los amortice o no ejecute las obligaciones contractuales correspondientes.

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la INSTITUCION EDUCATIVA SCJ, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del convenio, y tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita de La IE Sagrado Corazón de Jesús.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los suscribientes del presente contrato, declaran bajo gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN. La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús podrá suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús y Él y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere los certificados y registros presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.- En el evento que la Institución Educativa, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc.,

con ocasión o desarrollo del presente convenio, La contratista se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo la contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús y se hará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS.- Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: solicitud de necesidad y justificación de la misma, estudios previos, análisis del sector, certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que tengan relación directa con el presente contrato y su ejecución.